

CIRCULAR No. 0001 DEL 28-01-2025

PARA: **COMPAÑÍAS OPERADORAS DE CONTRATOS TIPO E&P, E&E Y TEA**

DE: **ORLANDO VELANDIA SEPÚLVEDA**
Presidente

ASUNTO: Actualización de las tarifas para el año 2025. Liquidación de Derechos Económicos pactados en los Contratos E&P, Contratos E&E y Contratos TEA que no se rigen por el Acuerdo 2 de 2017.

Los Derechos Económicos son prestaciones a favor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, estipuladas en los contratos de hidrocarburos denominados como: Exploración y Producción (E&P), Exploración y Explotación (E&E) y en los Contratos de Evaluación Técnica (TEA).

Conforme con las disposiciones de los contratos referidos, corresponde a la ANH actualizar anualmente las variables que integran las fórmulas pactadas para la liquidación de los Derechos Económicos, tales como Uso del Subsuelo y Precios Altos. Lo anterior, con base en la variación anual del Índice de Precios al Productor de los Estados Unidos de América (PPI por sus siglas en inglés), para el grupo Bienes Terminados "Final Demand", "Serie Id: WPUFD4" que sustituyó la "Serie Id: WPUSOP3000", publicado por el Departamento del Trabajo de dicho país.

Para el año 2025 la variación de los valores a aplicar para el cálculo de los derechos económicos a favor de la ANH, según lo previsto en las fórmulas contractuales, se ha calculado así:

- a. Índice de Precios al Productor para el año 2022 ("Producer Price Index", PPI 2022): 139,780
- b. Índice de Precios al Productor para el año 2023 ("Producer Price Index", PPI 2023): 141,267

Por consiguiente, la variación que resulta de aplicar la siguiente fórmula para el año 2025, es de *uno coma cero seis treinta y ocho por ciento* (1,0638%).

En consecuencia, aplicada la actualización de los valores se obtienen los siguientes resultados para el año 2025, para cada Derecho Económico de los contratos que no se rigen por el Acuerdo 2 de 2017, según la siguiente fórmula:

$$P_{2025} = P_{2024} * (1 + \%PPI)$$

Nota: P_{2024} corresponde a los valores publicados en la Circular ANH – 006 de 30 de enero de 2024 "Actualización de las tarifas para el año 2024, correspondientes a Derechos Económicos pactados en los Contratos de Exploración y Explotación E&P, Exploración y Explotación (E&E) y Contratos de Evaluación Técnica (TEA) que no se rigen por el Acuerdo 2 de 2017".

CIRCULAR No. 0001 DEL 28-01-2025

1. Derechos por concepto del Uso de Subsuelo

1.1. Áreas en Exploración

Valores por fase y por hectárea, expresados en dólares de los Estados Unidos de América (US\$):

Tamaño del área	Por las primeras 100.000 hectáreas		Por hectárea adicional	
Duración Fase	≤ 18 meses	> 18 meses	≤ 18 meses	> 18 meses
En polígonos A y B y Área nominada	3,42	4,57	4,57	6,84
Fuera de polígonos	2,28	3,42	3,42	4,57
Área Costa Afuera	1,15			

Para Contratos TEA y "Ronda Colombia 2012 y 2014":

Tamaño del área	Por las primeras 100.000 hectáreas		Por hectárea adicional	
Duración Fase	≤ 18 meses	> 18 meses	≤ 18 meses	> 18 meses
Continentales	3,42	4,57	4,57	6,84
Área Costa Afuera	1,15			

1.2. Áreas de Evaluación y de Producción

Por Barril de Hidrocarburo Líquido producido, US\$ 0,1735.

Por cada mil pies cúbicos (1.000 PC) de Gas Natural producido, US\$ 0,0174.

2. Derechos por concepto de Precios Altos

El precio base del petróleo crudo y del gas natural -Po- aplicable para el año 2025, es:

Gravedad API de Hidrocarburos Líquidos producidos	Po (USD\$/ Bbl) (Año 2025)
Mayor de 29° API	45,10
Mayor a 22° API e inferior o igual a 29° API	46,85
Mayor a 15° API e inferior o igual a 22° API	48,59
Mayor a 10° API e inferior o igual a 15° API	69,42
Hidrocarburos Líquidos asociados a Yacimientos No Convencionales	112,03
Hidrocarburos Líquidos en Áreas Costa Afuera (Offshore)	

CIRCULAR No. 0001 DEL 28-01-2025

Descubrimientos localizados a profundidades de agua a más de 300 metros.	55,55
Hidrocarburos Líquidos en Áreas Costa Afuera (Offshore) Condiciones Ronda Colombia 2014	
Descubrimientos localizados a profundidades de agua entre 300 metros y 1.000 metros.	105,02
Descubrimientos localizados a profundidades de agua de más de 1.000 metros.	128,07
Gas natural exportado: Distancia en línea recta entre punto de entrega y punto de recibo en país de destino	Po (USD\$/MMBTU)
Menor o igual a 500 km	10,43
Mayor a 500 y menor o igual a 1000 km	12,16
Mayor a 1000 km o planta de LNG	13,91

Con arreglo a las estipulaciones de los correspondientes contratos de: Exploración y Producción - E&P, Exploración y Explotación - E&E, y de Evaluación Técnica para Exploración de Hidrocarburos – TEA, la presente Circular se aplica a partir del 1° de enero de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Orlando Velandia Sepúlveda

 Presidente

Anexos: N/A

Aprobó:

Rafael Alberto Fajardo – Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participación



David Montaño - Jefe de Oficina Asesora Jurídica



Revisó:

Arbej Avendaño Castrillón – Gerente de Regalías y Derechos Económicos



Proyectó:

Mónica verdugo Parra. Experto G3 Grado 07 / Componente jurídico



Gerardo Parra Rodríguez – Contratista/ Componente Jurídico VORP.



CIRCULAR No. 0001 DEL 28-01-2025